

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo - Cauca
Código 192564089001**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 702

Radicado: 2021-00107-00

El Tambo, Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El doctor HAROLD SALAZAR ACHINTE, identificado con C.C N° 4.664.480 expedida en El Tambo – Cauca, con T.P N° 208.315 del C.S.J., apoderado judicial de la señora PIEDAD ZENaida LÓPEZ MONTENEGRO, identificada con C.C No. 34.522.175, presenta demanda para SANEAR TITULO QUE CONLLEVA LA FALSA TRADICION de un bien inmueble urbano, ubicado en la Carrera 3 No. 2-30/24, del Barrio Las Flores, municipio de El Tambo, Cauca, con N° de matrícula Inmobiliaria 120-89377 y número predial 01-0000000005-0007-0-00000000, del que dicen tiene una extensión de 362 mts2, y del cual es poseedora material y regular, de acuerdo a lo previsto en la ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes.

El Despacho previo a la calificación de la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, con el fin de constatar lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7,y 8 del artículo 6, ordena consultar el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, en consecuencia el Juzgado;

R E S U E L V E;

PRIMERO.- CONSULTAR ante las autoridades respectivas, previo a la calificación de la demanda, el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, respecto del bien inmueble objeto de este trámite.

SEGUNDO.- REALIZADO lo anterior, pase el proceso a Despacho para realizar la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

*UZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –
CAUCA*

Notificación por Estado

*El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 075
del 19 de agosto de 2021*

*Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA*